



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1127-2014-A-MDE/LC**

000090

Echarati, 17 de octubre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 652-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 130-2014-NVC-RCPEyS-UL/MDE de la Responsable de Contratos del Área de Perfiles, Expedientes y Servicios Abog. Nieves Coronado Valencia, Informe N° 334-2014-RO-MDE/LC del Residente de Obra Ing. Manuel Carpio Gandulias y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección ADS N° 263-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la I.E. José Pio Aza de Koribeni, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro la contratista CELIA OLIVO COSTAS, llegándose a suscribir el Contrato N° 107-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC en fecha 24 de julio del 2014, por un importe total de S/44,100.00 (Cuarenta y cuatro mil cien con 00/100 nuevos soles) siendo el plazo de ejecución de la prestación será de 210 días calendario a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 334-2014-RO-MDE/LC el Residente de Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la I.E. José Pio Aza de Koribeni, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" Ing. Manuel Carpio Gandulias, solicita Resolución Total del Contrato N° 107-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC, sobre servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina, en atención a la demora surgida para la suscripción del contrato y que a la fecha ya no existe la necesidad del servicio, en vista que la obra se encuentra por concluir, mediante Informe N° 130-2014-NVC-RCPEyS-UL/MDE la Responsable de Contratos del Área de Perfiles, Expedientes y Servicios Abog. Nieves Coronado Valencia, remite el Acta de Resolución de Contrato por Mutuo acuerdo, de fecha 15 de setiembre del 2014 suscrito por el Residente de Obra y el Contratista, donde existe acuerdo voluntario entre las partes por rescindir el contrato;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, efectuada el análisis del expediente, se tiene que conforme al acta de resolución de contrato por acuerdo mutuo, las partes han decidido poner fin a las prestaciones a las cuales se encontraban obligadas, ya que la Entidad manifiesta que el servicio que se requería utilizar por espacio de 210 días, ya no es necesario para la ejecución del proyecto, al existir el asentimiento respectivo por parte del contratista, se procede a la resolución total del contrato, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 652-2014-MDE-OAJ/FTC del Directo de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por resolución total del Contrato N° 107-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC, celebrado con CELIA OLIVO COSTAS, sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN TOTAL, del Contrato N° 107-2014-ADS.PEXyS-UL-MDE/LC de fecha 24 de julio del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y CELIA OLIVO COSTAS, derivada del proceso de selección ADS N° 263-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina, para la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Primario y Secundario de la I.E. José Pio Aza de Koribeni, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", sin responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE, vía notarial al contratista CELIA OLIVO COSTAS con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

000096

CC: Municipalidad Distrital de Echarati  
Gloria Muro  
Ingeniero de Logística  
Abog. Fernanda Muñoz Canal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
José Ríos Alvarez  
ALCALDE